



ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN ALTA TECNOLOGÍA DE BAJA CALIFORNIA

FECHA DE APROBACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE ANTECEDENTES

- I. Que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el último párrafo del artículo 81, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.
- II. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad de la información en los siguientes términos:
“NOVENO. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes: Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables”;
- III. Que el numeral XIV de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán informar al Instituto de forma fundada y motivada, la cantidad de fracciones que les aplican de las 48 fracciones que corresponden al artículo 81 y de las 7 fracciones del artículo 82 de la Ley de Transparencia.
- IV. Que el numeral XVI de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, informarán al respecto de las obligaciones de transparencia de las fracciones I y IV del artículo 83.
- V. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.

- VI.** Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este órgano garante quien de determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- VII.** Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.
- VIII.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- IX.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad de los siguientes sujetos obligados:
 - 1. Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California
 - 2. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

CONSIDERANDOS

I. PLANTEAMIENTO: Se recibieron las solicitudes de análisis y aprobación de la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el siguiente orden:

- a) En fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve en las instalaciones de las este de este Instituto se recibió oficio ICAT/023/2504/2019 signado por el Lic. Mario Ivan Martija Zarate en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California mediante el cual remitió copia simple de propuesta de tabla de aplicabilidad de transparencia de las obligaciones comunes del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) En fecha diez de julio de dos mil diecinueve en las instalaciones de las este de este Instituto se recibió oficio A21903905 signado por el C. Luis Ramón Irineo Romero en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California mediante el cual remitió copia simple de propuesta de tabla de aplicabilidad de transparencia de las obligaciones comunes del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Una vez identificadas cada una de las solicitudes realizadas vía oficio, la Coordinación procedió al estudio del tema en cuestión. Cobra especial relevancia que previo a la interposición del recurso en estudio, se realizaron reuniones de trabajo con los sujetos obligados, en las cuales se intercambiaron opiniones y se analizaron consideraciones jurídicas sobre las fracciones de los artículos que abrían de publicar.



III. ESTUDIO Y DICTAMEN: Se procede por parte de la Coordinación de Verificación y Seguimiento al análisis y dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, agregándose el dictamen al presente como Anexo Único.

IV. TABLA DE APLICABILIDAD: Derivado del análisis anterior, se considera aprobar la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia del, en el siguiente tenor:

SUJETO OBLIGADO	APLICAN	NO APLICAN
Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII. Artículo 82 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XLVII
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII. Artículo 82 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XLVII

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este órgano garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por los sujetos obligados, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, a saber, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, acuerdos de creación, leyes que los rigen, así mismo, se acudió a los precedentes del INAI.

Aunado a lo ya señalado, para los presentes dictámenes se tomó en consideración los acuerdos que modifican la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a cargo de los sujetos obligados del ámbito federal, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 03 de noviembre del 2016, 13 de enero del 2017, 4 de diciembre del 2017, 1 de febrero del 2018, 9 de julio del 2018, 12 de julio del 2018, 31 de julio del 2018, y 13 de febrero del 2019 en los cuales se determina la aplicabilidad de las presentes obligaciones de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C.; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo. de B.C.; Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de B.C., y demás artículos aplicables; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente a los siguientes sujetos obligados:

1. Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California; y,
2. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Los dictámenes de las tablas de asignación realizados forman parte integral de este Acuerdo como **ANEXO ÚNICO** y pueden ser consultados en el portal de Internet de este Instituto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno.

TERCERO. Notifíquese vía oficio a los titulares de los sujetos obligados, a efecto de que, en un término no mayor a 05 días hábiles, publiquen en sus portales de Internet las nuevas tablas de aplicabilidad.

CUARTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO ÚNICO

DICTAMEN QUE EMITE LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD RELATIVA A LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA DE BAJA CALIFORNIA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

FECHA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE

CONTENIDO

1. Objeto del Dictamen
2. Antecedentes de Hechos
3. Normativa Aplicable
4. Estudio y Análisis
 - a) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
 - b) Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California
5. Dictamen
 - I. **OBJETO DEL DICTAMEN:** Determinación de la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia conformidad con lo señalado en la ley y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad de los siguientes sujetos obligados:
 1. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA DE BAJA CALIFORNIA
 2. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA
 - II. **ANTECEDENTES DE HECHOS**
 1. En fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve en las instalaciones de las este de este Instituto se recibió oficio ICAT/023/2504/2019 signado por el Lic. Mario Iván Martija Zarate en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California mediante el cual remitió copia simple de propuesta de tabla de aplicabilidad de transparencia de las obligaciones comunes del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
 2. En fecha diez de julio de dos mil diecinueve en las instalaciones de las este de este Instituto se recibió oficio A21903905 signado por el C. Luis Ramón Irineo Romero en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California mediante el cual remitió copia simple de propuesta de tabla de aplicabilidad de transparencia de las obligaciones comunes del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
 - III. **NORMATIVA APLICABLE**
 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
4. Lineamientos Técnicos Locales;
5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones);
6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones);
7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso);
8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y,
9. Reglamentos internos vigentes.

IV. ESTUDIO Y ANÁLISIS: Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, procedió al estudio del tema en cuestión, bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de la tabla de aplicabilidad, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:

a) SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

ART. 81	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA (S) QUE GENERA (N) O POSEE (N) LA INFORMACIÓN
	SÍ	NO		
I.	X			Departamento de Proyectos Normativos
II.	X			Departamento de Tecnologías de la Información
III.	X			Secretario Técnico
IV.	X			Secretario Técnico
V.	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
VI.	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
VII.	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
VIII.	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
IX	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
X	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XI	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XII	X			Órgano Interno de Control
XIII	X			Unidad de Transparencia
XIV	X		La fracción XIV, de los Lineamientos Técnicos Generales, establece que: "Se publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Así mismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que el sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera."	El sujeto Obligado deberá de indicar el área o unidad administrativa responsable de publicar esta obligación
XV	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XVI	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto



XVII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XVIII	X			Órgano Interno de Control
XIX	X			Unidad de Transparencia
XX	X			Unidad de Transparencia
XXI	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXIII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXIV	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXV	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXVI	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXVII	X			Departamento Jurídico Contencioso
XXVIII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXIX	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
XXX	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
XXXI	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXXII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXXIII	X			Departamento Jurídico Contencioso
XXXIV	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXXV	X			Departamento de Estudio y Compilación en materia anticorrupción
XXXVI	X		De conformidad con la fracción XXXVI de los Lineamientos Técnicos Generales: "Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán modificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos"	El sujeto Obligado deberá de indicar el área o unidad administrativa responsable de publicar esta obligación
XXXVII	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
XXXVIII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XXXIX	X			Unidad de Transparencia
XL	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
XLI	X			Departamento de vinculación con organismos del SESEA
XLII	X			Dirección de Administración y Servicios
XLIII	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XLIV	X			Departamento de Contabilidad y Presupuesto
XLV	X			Dirección de Administración y Servicios, Dirección Jurídica, Dirección de Atención a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador
XLVI	X			Unidad de Transparencia
XLVII		X	No aplica a este sujeto obligado, dado que son los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que tengan en sus atribuciones, la administración de justicia; quienes lo publicarán. De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la presente obligación compete a la Secretaría de Seguridad Pública.	El sujeto Obligado deberá de indicar el área o unidad administrativa responsable de publicar esta obligación
XLVIII	X			Unidad de Transparencia
ART. 82	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (S) ADMINISTRATIVA (S)
	SI	NO		
I., II, III, IV, V, VI, VII	X		De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales: "Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relacionada con los gastos de publicidad oficial que genere durante su ejercicio, que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda."	El sujeto Obligado deberá de indicar el área o unidad administrativa responsable de publicar esta obligación.

b) INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA DE BAJA CALIFORNIA.



ART. 81	APLICABILIDAD		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA (S) QUE GENERA (N) O POSEE (N) LA INFORMACIÓN
	SÍ	NO		
I.	X			Dirección de Administración
II.	X			Dirección de Administración
III.	X			Dirección de Administración
IV.	X			Dirección de Administración
V.	X			Dirección de Administración
VI.	X			Dirección de Administración
VII.	X			Dirección de Administración
VIII.	X			Dirección de Administración
IX	X			Dirección de Administración
X	X			Dirección de Administración
XI	X			Dirección de Administración
XII	X		De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, todos los servidores públicos en los términos previstos por la Ley en cuestión, deberán de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los Lineamientos Técnicos Generales establecen que todos los sujetos obligados deberán de publicar respecto de sus servidores públicos e integrantes , y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Dirección de Administración
XIII	X			Dirección de Administración
XIV	X			Dirección de Administración
XV	X			Dirección de Administración
XVI	X			Dirección de Administración
XVII	X			Dirección de Administración
XVIII	X			Dirección de Administración
XIX	X			Dirección de Administración
XX	X			Dirección de Administración
XXI	X			Dirección de Administración
XXII	X			Dirección de Administración
XXIII	X			Dirección de Administración
XXIV	X			Dirección de Administración
XXV	X		De conformidad con la fracción XXV del artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales: "todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin. La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas". (Sic)	Dirección de Administración
XXVI	X			Dirección de Administración
XXVII	X			Dirección de Administración
XXVIII	X			Dirección de Administración
XXIX	X			Dirección de Administración
XXX	X			Dirección de Administración
XXXI	X			Dirección de Administración
XXXII	X			Dirección de Administración
XXXIII	X			Dirección de Administración
XXXIV	X			Dirección de Administración
XXXV	X			Dirección de Administración
XXXVI	X			Dirección de Administración
XXXVII	X			Dirección de Administración
XXXVII I	X			Dirección de Administración
XXXIX	X			Dirección de Administración



XL	X			Dirección de Administración
XLI	X			Dirección de Administración
XLII	X		De conformidad con la fracción XLII de los Lineamientos Técnicos Generales: "Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones" "Deberán de publicar el Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión"(Sic).	Dirección de Administración
XLIII	X			Dirección de Administración
XLIV	X			Dirección de Administración
XLV	X			Dirección de Administración
XLVI	X			Dirección de Administración
XLVII		X	No aplica a este sujeto obligado, dado que son los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que tengan en sus atribuciones, la administración de justicia; quienes lo publicarán. De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la presente obligación compete a la Secretaría de Seguridad Pública.	Dirección de Administración
XLVIII	X			Dirección de Administración

ART. 82	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO	ÁREA (S) O UNIDAD (S) ADMINISTRATIVA (S)
	SI	NO		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X		De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales: "Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relacionada con los gastos de publicidad oficial que genere durante su ejercicio, que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda."	Dirección de Administración

DICTAMEN

TABLA DE APLICABILIDAD: Bajo esta guisa, se considera aprobar la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SUJETO OBLIGADO	APLICAN	NO APLICAN
Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII. Artículo 82 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XLVII
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII. Artículo 82 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XLVII

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA